

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 336

15 de octubre de 2025

Presentada por la señora *Román Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones de las instituciones correccionales ubicadas en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, específicamente el Centro de Detención del Oeste, en Mayagüez, y la Institución Correccional Guerrero, en Aguadilla, con el fin de examinar los servicios que reciben los confinados, las condiciones físicas de dichas instituciones, así como el acceso a las visitas familiares; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Senado de Puerto Rico, en cumplimiento con su deber constitucional, tiene la obligación y responsabilidad de velar por el funcionamiento adecuado del sistema correccional del país. Parte de esa responsabilidad implica garantizar que los servicios y condiciones ofrecidos en nuestras cárceles cumplan con los estándares de dignidad humana y respeto a los derechos fundamentales de las personas allí recluidas.

En las pasadas semanas se han recibido querellas y denuncias que apuntan a posibles deficiencias en las condiciones de ciertas instituciones correccionales en la zona oeste, particularmente el Centro de Detención del Oeste, en Mayagüez, y la Institución Correccional Guerrero, en Aguadilla.

Entre las denuncias recibidas destacan aspectos vinculados a la prestación de servicios médicos a la población, la calidad y suficiencia de la alimentación provista, las condiciones de salubridad e infraestructura de las instalaciones, así como la necesidad de asegurar el derecho de los confinados a recibir visitas familiares en condiciones dignas y apropiadas.

Sin prejuzgar sobre la veracidad de las alegaciones, este Senado estima necesario realizar una investigación formal que permita examinar la situación actual de dichas instituciones. El propósito es corroborar la veracidad de las alegaciones, identificar posibles deficiencias y, de ser necesario, formular recomendaciones y acciones correctivas dirigidas a garantizar la seguridad, la salud y la rehabilitación de los confinados, así como el derecho a mantener el contacto necesario con sus familiares.

Por lo tanto, resulta imperativo ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico a iniciar un proceso de investigación que incluya visitas, vistas públicas y requerimientos de información al Departamento de Corrección y Rehabilitación y a las administraciones de las instituciones mencionadas, a fin de rendir un informe completo a este Alto Cuerpo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del
2 Veterano del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno
3 a las condiciones de las instituciones correccionales localizadas en el Distrito
4 Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, específicamente el Centro de Detención del
5 Oeste, en Mayagüez, y la Institución Correccional Guerrero, en Aguadilla.

6 Sección 2.- Sin constituir una limitación, para llevar a cabo la investigación, la
7 Comisión podrá:

- 1 (a) Realizar visitas oculares para inspeccionar las instalaciones y evaluar su
2 estado físico, estructural y funcional.
- 3 (b) Solicitar un informe detallado de los servicios médicos y de salud
4 ofrecidos a los confinados.
- 5 (c) Evaluar la calidad y suficiencia de los servicios de alimentación ofrecidos
6 a la población confinada.
- 7 (d) Solicitar y revisar la documentación, informes y registros relacionados
8 con el mantenimiento y administración de las instituciones correccionales.
- 9 (e) Evaluar el acceso y las condiciones en que se llevan a cabo las visitas de
10 los familiares de los confinados.

11 Sección 3.- La Comisión estará autorizada a celebrar vistas públicas o
12 ejecutivas, expedir citaciones, ordenar la comparecencia de testigos, tomar
13 deposiciones y requerir la presentación de documentos, datos o informes que estime
14 necesarios para cumplir con el propósito de esta Resolución.

15 Sección 4.- La Comisión deberá rendir un informe detallado con los hallazgos,
16 conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días a partir
17 de la aprobación de esta Resolución.

18 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
19 aprobación.